

# El dominio público, una cuestión de equilibrio de intereses

Cualquier creación original, bien sea literaria, artística o científica, expresada por cualquier medio o soporte, está protegida por las normas de propiedad intelectual. Es decir, los derechos que el autor tiene sobre su obra, tanto los morales como los patrimoniales, nacen en el acto de su creación y solo a él le corresponde su explotación por el simple hecho de crearla.

Sin embargo, la propiedad intelectual, al contrario que otro tipo de propiedades, no es indefinida en el tiempo. Transcurrido un plazo, el autor deja de ser el titular de los derechos patrimoniales —reproducción, distribución, comunicación pública y transformación—, y su creación pasa a ser de dominio público. No obstante, los derechos morales —paternidad, integridad de la obra, modificación de la obra, retirada, acceso al ejemplar único y divulgación— corresponden siempre al autor.

Según el artículo 41 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual (LPI), «la extinción de los derechos de explotación de las obras determinará su paso al dominio público. Las obras de dominio público podrán ser utilizadas por cualquiera, siempre que se respete la autoría y la integridad de la obra».

## Plazo de protección

En España, en general, los derechos de explotación de una obra duran actualmente toda la vida del autor y 70 años después de su muerte o declaración de fallecimiento, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de la defunción (arts. 26 y 30 de la LPI). Durante el último periodo de protección, les corresponde a los herederos el ejercicio de los derechos patrimoniales de la obra.

Esta regla general tiene una excepción en función de la fecha de fallecimiento. Si el autor murió antes de la entrada en vigor de la LPI de 1987, el plazo de protección es de 80 años, tal y como establecía la LPI de 1879. Si falleció después de la entrada en vigor de esa ley, el plazo es de 70 años. Además también existen reglas específicas

para el cómputo del plazo de protección de los derechos de autor cuando se trata de obras anónimas, seudónimas (siempre que no se conozca al autor), realizadas en colaboración y para las obras publicadas por partes.

## Derechos sobre las obras en dominio público

Tal y como establece el artículo 41 de la LPI, cualquier obra en dominio público puede ser utilizada, siempre que se respete la autoría y la integridad de la obra. El editor de una obra en dominio público será el titular durante 25 años de los derechos, no sobre esa obra en tanto que creación intelectual, sino sobre la nueva edición por él publicada (arts. 129 y 130 de la LPI).

## ¿Por qué el dominio público?

La primera vez que se reconoció la temporalidad de los derechos de autor fue en el Convenio de Berna, que data de 1886, y estableció un plazo de protección de los derechos de autor que duraba toda la vida del creador de la obra y vencía 50 años después de su muerte.

Según el especialista en propiedad intelectual Rodrigo Bercovitz, en *Comentarios a la Ley de Propiedad Intelectual*, del que es coordinador (Editorial Tecnos, 1997, pág. 567), la temporalidad del derecho de autor permite el equilibrio entre el interés que la sociedad tiene en fomentar la creación original de carácter intelectual porque constituye «una fuente de enriquecimiento cultural imprescindible» y el derecho del autor a explotar la obra durante un periodo de tiempo.

De esta forma, dice Bercovitz, el autor enriquecerá el acervo cultural de la sociedad «dando a conocer la obra (para su explotación) primero y

permitiendo posteriormente que pase a ser utilizada libremente por la sociedad (dominio público), una vez extinguida la duración del derecho».

La existencia del dominio público puede ser una de las respuestas de la búsqueda del equilibrio entre estos intereses.

## ¿Qué plazo se aplica en otros países?

Los plazos de protección de los derechos sobre una obra dependen de las legislaciones de cada uno de los países. En general, los que han suscrito el Convenio de Berna establecen un plazo mínimo de 50 años después del fallecimiento del autor. Por ejemplo, los estados miembros de la Unión Europea fijaron el plazo de 70 años después del fallecimiento del creador, tras incorporar en sus legislaciones nacionales la Directiva 93/98; y en Estados Unidos, en 1998, se aprobó la *Copyright Term Extension Act*, que estableció este mismo periodo de protección.

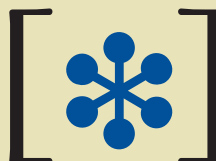


## ¿Qué ocurre cuando los plazos de protección son diferentes en dos países?

Siempre es necesario estudiar cada caso particular para determinar el plazo que establecen las legislaciones de cada uno de los países. En general, con el fin de solucionar este problema, las legislaciones civiles nacionales establecen las llamadas «normas en conflicto», que determinan qué ley es aplicable en un asunto concreto (art. 10.4 del Código Civil, en el caso español).

Además, por ejemplo, en España, la Ley de Propiedad Intelectual, en su artículo 160, prevé plazos de protección para los derechos de explotación de autores extranjeros. Este artículo distingue los supuestos de protección para autores extranjeros en España y diferencia los que son nacionales de países comunitarios de los que no lo son. Posteriormente, establece otros criterios para determinar el alcance de la protección de sus derechos en España como, por ejemplo, si residen en nuestro país o si el país de origen del autor extranjero ha suscrito y ratificado el Convenio de Berna, entre otros.

Para saber qué plazo de protección tienen los autores españoles en otros países hay que acudir, a su vez, a la normativa interna de cada país y a las previsibles remisiones que pueda hacer a los convenios internacionales.



Asociaciones de autores y editores con las que CEDRO colabora en el desarrollo de su función social

### Autores

**Asociación Colegial de Escritores de Cataluña (ACEC)**

<http://www.acec-web.org>

**Asociación Colegial de Escritores de España (ACE)**

<http://www.acescritores.com>

**Asociación de Autores Científico-Técnicos y Académicos (ACTA)**

<http://www.acta.es>

**Asociación de Escritores en Lingua Galega (AELG)**

<http://www.aelg.org>

**Associació d'Escriptors en Llengua Catalana (AELC)**

<http://www.escriptors.cat>

**Euskal Idazleen Elkartea (EIE)**

<http://www.idazleak.org>

**Euskal Itzultzaile, Zuzentzaile eta Interpretarien Elkartea (EIZIE)**

<http://www.eizie.org>

**Organización de Periodistas en Internet (OPI)**

<http://www.opi.org>

### Editores

**Asociación de Editores de Andalucía (AEA)**

<http://www.aea.es>

**Asociación de Editores de Madrid (AEM)**

<http://www.editoresmadrid.org>

**Asociación de Editores de Revistas Culturales de España (ARCE)**

<http://www.arce.es>

<http://www.revistasculturales.com>

**Asociación de Editores en Lengua Vasca (EEE)**

**Asociación de Editoriales Universitarias Españolas (AEUE)**

<http://www.aeue.es>

**Asociación de Prensa Profesional (APP)**

<http://www.app.es>

**Asociación Española de Editores de Música Sinfónica (AEEMS)**

<http://www.aeems.com>

**Asociación Española de Editores de Música (AEdEM)**

<http://www.aedem.net>

**Asociación Galega de Editores (AGE)**

<http://www.editoresgalegos.org>

**Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE)**

<http://www.anele.org/>

**Associació d'Editors del País Valencià (AEPV)**

<http://www.aepv.net>

**Associació d'Editors en Llengua Catalana (AELLC)**

<http://www.catalanpublishers.org>

**Federación de Gremios de Editores de España (FGEE)**

<http://www.federacioneditores.org>

**Gremi d'Editors de Catalunya (GEC)**

<http://www.gremieditorscat.es>

**Gremio de Editores de Euskadi (GEE)**

<http://www.editores-euskadi.com>

## agenda

### 31 de octubre al 3 de noviembre. Auckland (Nueva Zelanda)

Asamblea General Anual de la Federación Internacional de Entidades de Gestión de Derechos de Reproducción (IFRRO, por sus siglas en inglés). [www.ifrro.org](http://www.ifrro.org)

### 3 al 5 de noviembre. Tarazona (Zaragoza)

XIV Jornadas en torno a la Traducción Literaria. Organizadas por la Sección Autónoma de Traductores de la Asociación Colegial de Escritores de España (ACEtt). [www.acett.org](http://www.acett.org)  
Con el patrocinio de CEDRO.

### 21 al 26 de noviembre. Barcelona

II Saló del Llibre de Barcelona. Organizado por el GEC, Gremi de Llibreters de Barcelona i Catalunya y la Fira de Barcelona. CEDRO contará con un puesto propio en esta feria, el F115, situado en el pabellón 1 del Recinto Ferial de Montjuich. [www.salollibrebcn.com](http://www.salollibrebcn.com)  
Con el patrocinio de CEDRO.

### 25 de noviembre al 3 de diciembre. Guadalajara (México)

XX edición de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (México), que en esta ocasión contará con Andalucía como invitada de honor. Mesa redonda en la que participa CEDRO. [www.fil.com.mx](http://www.fil.com.mx)

### 19 de diciembre. Barcelona

Nit de l'Edició. Organizada por el GEC. [www.gremieditorscat.es](http://www.gremieditorscat.es)  
Con el patrocinio de CEDRO.

Más información en el sitio web de cedro: [www.cedro.org/agenda.asp](http://www.cedro.org/agenda.asp)